

RESOLUCION N° 93-3-2-1-

007

CESAR TORAL VAZQUEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, el 29 de Marzo de 1993 ante el Señor Notario Público Cuarto del cantón Loja Doctor Camilo Borrero E., se ha otorgado la Escritura Pública de constitución de la compañía **"MOVILLANTA SERVICIOS GENERAL COMPAÑIA LIMITADA"**;

QUE, el señor Jaime Mora Castillo, debidamente autorizado y con el patrocinio del Doctor Luis Arroyo Cabrera, ha solicitado la aprobación de la referida Escritura Pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE, el Departamento Jurídico, mediante Informe N° 127-DJ-93 de 1 de Abril de 1993 opina favorablemente para la continuación del trámite una vez que considera que se han cumplido con todos los requisitos legales;

EN uso de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° ADM-92486 de 18 de Noviembre de 1992;

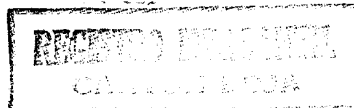
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **"MOVILLANTA SERVICIOS GENERAL COMPAÑIA LIMITADA"**, con domicilio en la ciudad de Loja y con un capital social de **CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 5'000.000,00)**, dividido en cinco mil participaciones de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una de ellas, de conformidad con los términos que constan en la referida Escritura Pública de constitución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida Escritura Pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Loja. Un ejemplar de dicha publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Señor Notario Público Cuarto del cantón Loja: a) anote al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, del contenido de esta Resolución; y, b) sienta razón de esa anotación en las copias de la Escritura Pública y Resolución que se acompañan.

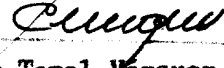
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Loja: a) inscriba la referida Escritura Pública junto con esta Resolución, archive una copia de las mismas y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el



Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Cuenca, a 1 de Abril de 1993.


Dr. César Toral Vazquez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA


J.A.C./.

RAZON: Doy fe de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, en el Artículo Tercero de la Resolución que antecede.- Loja, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.-

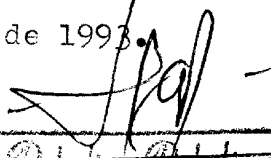
NOTARIA 4ta. E. E.

DR. SAMILO CORREO E.
NOTARIO

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Resolución Aprobatoria que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DE 1993, bajo la partida No. 124, y anotada en el repertorio con el No. 736, conjuntamente con la - Escritura Pública de Constitución de la Compañía " MOVILLAN - TA SERVICIOS GENERAL COMPAÑIA LIMITADA", celebrada en la Notaría Cuarta del Cantón Loja, de fecha 29 de marzo de 1993.

Loja, 7 de abril de 1993.


Dr. Felipe Delgado Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA